

ORD.: N° 3223 /

- ANT.:** 1.-Carta s/n del señor Luis Sepulveda Vallarino de Telefónica Chile S. A. sin fecha, ingresado el 06/11/2014.
2.-Ord. N° 72 del Jefe Provincial Vialidad Chacabuco de fecha 16/04/2014.
3.-Ord. DRVM N° 2088 del 21/08/2013.
4.-Carta s/n del señor Luis Sepulveda Vallarino de Telefonica Chile S. A. sin fecha, ingresado el 02/08/2013.
5.-Ord. N° 6407 de la División de Ingeniería D.V. de fecha 05/06/2013.
6.-Ord. DRVM N° 1246 del 24/05/2013.
7.-Ord. DRVM N° 1046 del 02/05/2013.
8.-Ord. N° 14846 de la División de Ingeniería D.V. de fecha 28/12/2012.
9.-Ord. N° 000433 del Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes de fecha del 20/12/2012.
10.-Carta GG-IF N° 228/2012 de Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. de fecha 17/12/2012.
11.-Proyecto de Fibra Óptica de Movistar Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. (2 copias que equivalen a 4 archivadores).
- MAT.:** Proyecto de Fibra Óptica de Movistar Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
Revalidar Autorización.
- INCL.:** Documentos del ANT.

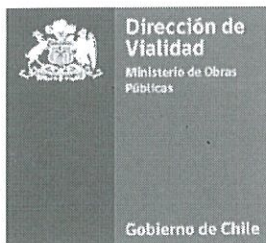
SANTIAGO, 12 NOV 2014

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A: JEFE DIVISIÓN DE INGENIERÍA D.V.

En atención a lo solicitado por el señor Claudio Nilo Orellana, de Telefónica Chile S. A., a través del documento del ANT. N° 1, relacionado con el proyecto de paralelismo y atravesado de fibra óptica, que se ubicaría en la Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio y Calle Caupolicán, correspondiente al Proyecto de Fibra Óptica de Movistar Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, adjunto remito a usted dos copias del proyecto aprobado a través del documento del ANT. N° 8.


Lo anterior obedece a lo dispuesto en el documento del ANT N° 5, en su punto Décimo, N° 4, que Telefónica Chile S. A. (MOVISTAR), dispone de seis (6)



meses para el inicio de la ejecución de las obras, desde la firma del Convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Telefónica Chile S. A.; en caso contrario, caduca dicha autorización.

Por lo precedentemente expuesto, y considerando que desde la fecha de suscripción del Convenio aludido han transcurrido 18 meses, en consecuencia, se solicita a usted revalidar la aprobación del convenio aludido.

Saluda atentamente a Ud.


ENRIQUE JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Constructor Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


CCL/MBM/GGR
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
 - Señor Carlos Orellana, Av. Holanda 358, Piso 3- Providencia
 - I. F. Explotación Contrato de Concesiones Camino Santiago – Colina – Los Andes, Merced 753, Piso 7
 - Jefe Provincial Vialidad Chacabuco.
 - Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
 - Jefa Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
 - Oficina de Partes D.R.V.M.
- Nº Proceso anterior: 8261357/

Nº DE PROCESO
DVRM_8274050

Señor
Enrique Jiménez Sepúlveda
Director Regional
Dirección de Vialidad Metropolitana
Presente

Mat.: Re-ingreso de solicitud de Autorización para obras de "Proyecto de Fibra Óptica de Movistar Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán", Región Metropolitana.

Ref.: - Oficio Ord. N° 1246 de fecha 24.05.2013, que autoriza proyecto de la Mat.
- Oficio Ord. N° 2088 de fecha 21.08.2013, que Rectifica Autorización de proyecto de la Mat.

Incl.: - Copia Oficio Ord. N° 1246 de fecha 24.05.2013.
- Copia Oficio Ord. N° 2088 de fecha 21.08.2013.

De nuestra consideración:

A través de la presente, hacemos a usted re-ingreso de solicitud de autorización para ejecución de obras del proyecto de la mat.

Este proyecto fue autorizado anteriormente a través de oficios de la Ref., sin embargo, debido a limitaciones en el mercado de insumos tecnológicos para el tipo particular de Fibra óptica proyectada, fue imposible ejecutar la obra dentro de los tiempos definidos en dichos oficios.

Debido a lo anterior, el mencionado proyecto ha sido actualizado con el fin de renovar la mencionada autorización.

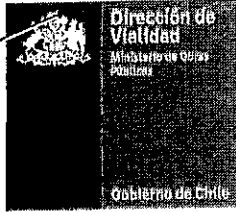
Sin otro particular, y esperando una buena recepción a la presente solicitud, saluda atentamente a usted,


LUIS SEPULVEDA VALLARINO
TELEFÓNICA CHILE S.A.



Cc: Destinatario
Archivo

PAC
8261957



ORD.: N° 721
ANT.: Oficio Ord. N° 1246 de Director de Vialidad R.M. de fecha 24 de Mayo de 2013.
MAT.: "Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana".
INCL.: Proyecto indicado en la Materia
Colina, 16 ABR 2014

DE: JEFE PROVINCIAL DE VIALIDAD CHACABUCO

A : SRA. JEFA SUBDEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE FAJA D.V.R.M.


Sírvase encontrar adjunto "Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana", el cual fue aprobado por Oficio Ord. Mencionado en el Ant., y entregado al suscrito para su debida ejecución y fiscalización.

En razón de lo anterior es que vengo a hacer devolución de carpeta de proyecto dado el siguiente hecho;

- A la fecha la empresa ejecutora no ha regularizado el proceso de entrega de terreno, por lo que no se ha fiscalizado la correcta ejecución de obras y el cumplimiento de especificaciones técnicas asociadas a la obras.

En consideración a estas razones solicito a usted su evaluación y análisis de los contenidos del proyecto, además de hacer efectivas las boletas de garantías que correspondan ante el incumplimiento de la empresa responsable de las obras.

Saluda atentamente a Ud.,


OSCAR GREZ SALAZAR
Ingeniero Ejecución
Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco

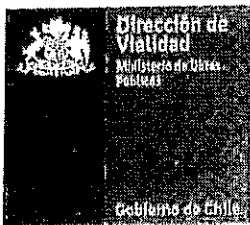
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo Provincial

Proceso N° 7700853

51/2013





ORD. : N° 2088/
ANT. : 1.- Carla S/N, del Sr. Luis Sepulveda Vallarino, Telefónica Chile S.A., de fecha 02-08-2013.
2.- Ord. D.R.V.M. N° 1647 de fecha 05-07-2013.
3.- Ord. D.R.V.M. N° 1246 de fecha 24-05-2013
MAT. : Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco.
Segunda Rectificación de Autorización de Ejecución

Santiago, 21 AGO, 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SEÑOR LUIS SEPULVEDA VALLARINO
TELEFONICA CHILE S.A.A

En relación con lo expuesto en los Antecedentes N°1 y considerando los términos establecidos en el Ant. N°3, documento que formalizó la autorización de ejecución del Proyecto indicado en la Mat.; al respecto informo a Ud., que esta Dirección de Vialidad, ha considerado por segunda vez, rectificar el Punto N°17 del Ord. DRVM N° 1246 de fecha 24-05-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde Dice:

17.- TELEFONICA MOVISTAR, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

Debe Decir:

17.- TELEFONICA MOVISTAR, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **120 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

Cabe señalar que con la sola excepción del punto N°17 y que se rectifica a través del presente documento, los restantes puntos del Ord. DRVM N° 1246 de fecha 24-05-2013, a la fecha continúan plenamente vigentes.

Saluda atentamente a Ud.,


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


RSC/MBM/CCS
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario, Av. Holanda 358, piso 3º, Providencia.
- Jefe Provincial Vialidad Chacabuco DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 6983084

Señor
Eusebio Herrera C.
Director Regional
Dirección de Vialidad Metropolitana
Presente

Mat.: Solicitud de extensión de plazo para inicio de obras de "Proyecto de Fibra Óptica de Movistar Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco", Región Metropolitana.

Ref.:

- Oficio Ord. N° 1046 de fecha 02.05.2013, que autoriza proyecto de la Mat.
- Oficio Ord. N° 1647 de fecha 05.07.2013, que Rectifica Autorización de proyecto de la Mat.
- Carta GG-IF N° 228/2012 de Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores

Incl.: - Copia Oficio Ord. N° 1647 de fecha 05.07.2013

De nuestra consideración:

A través de la presente, solicitamos a usted aprobar una extensión de plazo de 30 días, para el inicio de las obras autorizadas mediante oficios ordinarios de la Ref.

Las razones que han impedido materializar la entrega de terreno indicada en el mencionado oficio Ord. y al correspondiente inicio de las obras, se basan en la demora en el proceso de certificación y cumplimiento de todos requerimientos impuestos por la Sociedad Concesionaria para el inicio de las obras, y contenidas en carta de la Ref.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a la presente solicitud, saluda atentamente a usted,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Sepulveda Vallarino'.

LUIS SEPULVEDA VALLARINO
TELEFÓNICA CHILE S.A.

Cc: Destinatario
Archivo

N° DE PROCESO
DVRM 698.3084



ORD.: Nº 6407

ANT.: Carta s/n de 22.01.2013.

MAT.: Convenio para instalar cable de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, calles Uno, San Ignacio y Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.

INCL.: Convenio y Res. DV. Nº 2273 de 02.05.2013.

SANTIAGO, 05 JUN 2013

DE : JEFE DIVISION DE INGENIERIA D.V.

A : DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD METROPOLITANA

En relación a la instalación de fibra óptica de Movistar que se ubicaría en la faja vial de la Ruta 57, calles Uno; San Ignacio y Caupolicán, en las Regiones de Valparaíso y Metropolitana, adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Telefónica Chile S.A., y copia de la Resolución D.V. Nº 2273 de 02.05.2013 que aprueba dicho convenio.

Saluda atentamente a Ud.

MTVL/WGB/ord 120

DISTRIBUCION:

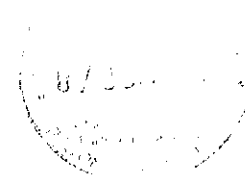
- Destinatario
- División de Ingeniería D.V.
- Depto. de Regulación y Administración Vial D.I.-D.V.
- Oficina de Partes Entr. 1914; Pr. 6481870


EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Jefe División de Ingeniería
Dirección de Vialidad

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso Nº 6821727

Bandera 76, Piso 8, Santiago | Chile
Teléfono (56-2) 449 6031 | www.mop.cl
email contacto: walterio.gonzalez@mop.gov.cl



4930



TRAMITADA
02 MAY 2013
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2273

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO VIALIDAD-TELEFONICA CHILE S.A. (MOVISTAR), PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LA RUTA 57 Y CALLES DE SERVICIO, CON CABLE DE FIBRA OPTICA, V REGION Y REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 02 MAY 2013

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES.NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. OTG.		_____

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el Convenio de fecha 08 de Enero del 2013, suscrito entre Vialidad y Telefónica Chile S.A. (Movistar), el Ord. N° 14846 de 28.12.2012 del Jefe División de Ingeniería, para que ocupe la faja vial de la Ruta 57 y calles de servicio con cable de fibra óptica; la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

La solicitud de la Telefónica Chile S.A. (Movistar) a través de Carta s/n de 29.10.2012 del Sr. Luis Sepúlveda Vallarino, Supervisor de Ingeniería, Telefónica Chile S.A. y el Ord. N° 14846 de 28.12.2012 del Jefe División de Ingeniería dirigido al Sr. Luis Sepúlveda. Cumplido lo establecido en el Ord. N° 14846 de fecha 28.12.2012. Convenio de fecha 08.01.2013, celebrado entre la Dirección de Vialidad y Telefónica Chile S.A. (Movistar). Que se ha previsto en el mencionado Convenio, las eventualidades que la instalación del cable de fibra óptica y sus obras conexas pudieran producir para efectos de la conservación, mantención, operación, o reparación de los equipos y obras de los caminos.

Div. Ingeniería - D.V.
Proceso N° 6569858

RESUELVO: (EXENTO)

D.V. N° 2273 /

1.- **APRUEBESE CONVENIO.**- Aprueba el Convenio Ad Referéndum suscrito entre la Dirección de Vialidad y Telefónica Chile S.A., de fecha 08 de Enero del 2013, por el uso de la faja vial de la Ruta 57 y calles de servicio; que es del siguiente tenor:

**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

En Santiago, a 08 días del mes de Enero del 2013, entre Telefónica Chile S. A. (MOVISTAR) Rut: 90.635.000-9, en adelante "LA EMPRESA", representada por don JUAN PARRA HIDALGO, C.I. N° 7.986.115-4 con domicilio en Avda. Providencia 0111, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante VIALIDAD, RUT: 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Ingeniero Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Soto Silva, Ingeniero Civil, C.I. N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Bandera 76, Octavo Piso de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

Por la otra parte el artículo N° 18 de la Ley General de Telecomunicaciones autoriza a las empresas de servicios a utilizar bienes nacionales de uso público para la construcción, el establecimiento y la explotación de las instalaciones y sus obras anexas, necesarias para realizar su giro.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, para la construcción de red de fibra óptica que La Empresa contempla en sector del siguiente camino:

Ruta 57, Calle Uno; Calle San Ignacio; Calle Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.

Toda la ruta está emplazada entre la V Región y Región Metropolitana la que se verá afectada con paralelismo y atravesado de fibra óptica.

TERCERO. DURACIÓN.

El permiso de uso y utilización tendrá una validez de 5 años a contar de la fecha del presente convenio, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento a solicitud del propietario de las instalaciones. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo máximo de 60 días, el cual se entenderá aceptado si en dicho plazo nada indicara la Dirección de Vialidad. En caso que la empresa no solicite la prórroga del plazo o bien este sea rechazado fundadamente por la Dirección, LA EMPRESA deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

CUARTO. COSTOS.

Los costos de construcción, instalación, conservación, operación, traslado y en general cualquier costo asociado con las instalaciones que se aprueban serán única y exclusivamente de cargo de LA EMPRESA.

QUINTO. CESIONES.

LA EMPRESA no podrá dar servidumbres a terceros o ceder a cualquier título los derechos que posea en las instalaciones autorizadas en este instrumento, **sin el consentimiento expreso** de la Dirección de Vialidad. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con LA EMPRESA a quien se cedan las instalaciones o se otorgue la servidumbre,

SEXTO. CAMBIO DE INSTALACIONES.

“En virtud de lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 41 del DFL MOP N°850, de 1997, en caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar de ubicación las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de ordenar este traslado a cuenta exclusiva de la Empresa” .

En caso de cambio de domicilio por parte de LA EMPRESA, ésta deberá comunicar el hecho a la Dirección de Vialidad dentro de los 60 días siguientes de producido el cambio, bajo apercibimiento de afectarle cualquier comunicación que se le efectúe en el domicilio indicado en la comparecencia.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Por el presente acto **VIALIDAD** faculta o autoriza a LA EMPRESA para usar la faja vial del siguiente camino público: Ruta 57, Calle Uno; Calle San Ignacio; Calle Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.

El camino está emplazado en la V Región y Región Metropolitana, en él se instalarán paralelismos y atravesos con red de fibra óptica proyectada en los términos que a continuación se convienen:

1. Indemnizar de todo daño causado con ocasión de los trabajos de las excavaciones y rellenos en la que se instalarán las cámaras y la canalización en la faja fiscal de los caminos.
2. Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. La empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 60 días, contado desde la notificación que **VIALIDAD** le haga para tales efectos.
3. Indemnizar a terceros por daños que afecten a la integridad física, a la propiedad particular y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal de los caminos y que sean imputables a las obras de la red solicitada.
4. No generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal del camino, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como tampoco durante el tiempo de explotación de la instalación solicitada.

5. No limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en el camino público o sus fajas de dominio público.
6. En caso de mantenimiento de las instalaciones, la Empresa deberá presentar a **VIALIDAD** su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.
7. En general será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones en el camino público y sus respectivas fajas de dominio público o con los propietarios de los terrenos colindantes.
8. Establecese que **VIALIDAD** no será responsable de eventuales daños que se puedan ocasionar a las instalaciones de la Empresa, con motivo de trabajos de conservación, reparación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en cumplimiento de sus funciones. En todo caso, **VIALIDAD** no se responsabilizará por daños causados a dichas instalaciones por caso fortuito o fuerza mayor (movimientos sísmicos, inundaciones, etc.)

OCTAVO. UBICACIÓN.

Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

NOVENO. PROYECTO.

En la etapa de diseño de proyecto se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de Diciembre de 2006, y vigentes a esta fecha, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de VIALIDAD, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de VIALIDAD.

2.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa Consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Esta Empresa Consultora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial (4.9 Obras Viales) del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO. EJECUCIÓN DE OBRA.

En la etapa de construcción igualmente se deberá dar cumplimiento, a las disposiciones contenidas en el "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de la Dirección de Vialidad, de Diciembre de 2006 y vigentes a la fecha. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1. LA EMPRESA deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará VIALIDAD. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial (4.9 Obras Viales) del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Asesora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras. El personal mínimo a considerar es el que se indica en el Numeral 14 del Instructivo de Paralelismos.
2. Durante las faenas de instalación de la red solicitada, y/o en los trabajos de reparación e inspección de esta misma, LA EMPRESA obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía", y demás normas vigentes.

3. Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, la Empresa deberá comunicar esta situación a **VIALIDAD** para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. Si la decisión de Vialidad es que se retiren o se deban efectuar obras adicionales a las instalaciones, dichas obras deberán efectuarse dentro de 120 días contados desde el día de la comunicación oficial.

4. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, **LA EMPRESA** deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por "Correcta Ejecución de las Obras" y la otra por la "Correcta Aplicación de la Señalización". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por "Correcta Ejecución de las Obras" de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro de paralelismo.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.

Desde el momento de suscripción del presente Convenio, la Empresa dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización.

5. La Empresa deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.

6. No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

7. Una vez terminados los trabajos de instalación, el propietario o concesionario del paralelismo solicitará al Inspector Fiscal la **RECEPCION ÚNICA** de la obra. La

Dirección de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de Vialidad respectiva de acuerdo a la normativa interna vigente.

El día de la recepción se levantará un acta en triplicado, estableciendo la conformidad de los trabajos, la que deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión receptora. La distribución del acta será la siguiente: una copia para la Dirección Regional de Vialidad, otra para el Departamento de Regulación y Administración Vial del Nivel Central si correspondiese y la última para el interesado. Si hay observaciones involucradas, el Inspector Fiscal comunicará al propietario o concesionario que se deberán efectuar obras adicionales, las que deberán ser posteriormente recepcionadas por la Inspección Fiscal. Para ello, la Inspección Fiscal fijará un plazo perentorio.

UNDÉCIMO. DIFERENCIAS.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de la Empresa, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP N° 850, y dará derecho a **VIALIDAD** para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para la Empresa

DUODÉCIMO. COPIAS.

En poder tanto de **VIALIDAD** como de **LA EMPRESA**, quedarán tres (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

DÉCIMO. TERCERO AD REFERÉNDUM.

El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS.

La personería de Don JUAN PARRA HIDALGO para representar a la Empresa, consta del mandato que le fuera conferido en la escritura pública del 11 de MARZO del año 2011 otorgada ante el Notario Público IVAN TAMARGO BARROS.

La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de División de Ingeniería, consta en la Resolución de la Dirección de Vialidad D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19 de Marzo de 2007.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario autorizante.

El presente convenio fue suscrito por Don Eduardo Soto Silva por parte de Vialidad y por Don Juan Parra Hidalgo por parte de Telefónica Chile S.A.

2.- PONGASE, la presente Resolución en conocimiento de los interesados y de los servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD**

Distribución

- Sr. Juan Parra Hidalgo, Avda Providencia 0111, Santiago
- Director Regional Vialidad V Región
- Director Regional Vialidad Región Metropolitana
- División de Ingeniería
- Depto Regulación y Adm. Vial DI.DV.
- Oficina de Partes. Entr. 1914; Pr. 6481870

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISION DE INGENIERIA		
DOC. EN TRAMITE	VI B1	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL	M	04/03/13
DIVISION DE INGENIERIA	JMS	04/03/2013
DIV. JURIDICA	M	17/4/13

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 6569858



**CONVENIO AD REFERÉNDUM POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

En Santiago, a 08 días del mes de Enero del 2013, entre Telefónica Chile S. A. (MOVISTAR) Rut: 90.635.000-9, en adelante "LA EMPRESA", representada por don JUAN PARRA HIDALGO, C.I. N° 7.986.115-4 con domicilio en Avda. Providencia 111, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante **VIALIDAD**, RUT: 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Ingeniero Jefe de la División de Ingeniería de la Dirección Nacional de Vialidad, don Eduardo Soto Silva, Ingeniero Civil, C.I. N° 6.921.190-9, ambos domiciliados en Bandera 76, Octavo Piso de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

Por la otra parte el artículo N° 18 de la Ley General de Telecomunicaciones autoriza a las empresas de servicios a utilizar bienes nacionales de uso público para la construcción, el establecimiento y la explotación de las instalaciones y sus obras anexas, necesarias para realizar su giro.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, para la construcción de red de fibra óptica que La Empresa contempla en sector del siguiente camino:

Ruta 57, Calle Uno; Calle San Ignacio; Calle Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.



Toda la ruta está emplazada entre la V Región y Región Metropolitana la que se verá afectada con paralelismo y atravesado de fibra óptica.

TERCERO. DURACIÓN.

El permiso de uso y utilización tendrá una validez de 5 años a contar de la fecha del presente convenio, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento a solicitud del propietario de las instalaciones. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo máximo de 60 días, el cual se entenderá aceptado si en dicho plazo nada indicara la Dirección de Vialidad. En caso que la empresa no solicite la prórroga del plazo o bien este sea rechazado fundadamente por la Dirección, LA EMPRESA deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.

CUARTO. COSTOS.

Los costos de construcción, instalación, conservación, operación, traslado y en general cualquier costo asociado con las instalaciones que se aprueban serán única y exclusivamente de cargo de LA EMPRESA.

QUINTO. CESIONES.

LA EMPRESA no podrá dar servidumbres a terceros o ceder a cualquier título los derechos que posea en las instalaciones autorizadas en este instrumento, **sin el consentimiento expreso** de la Dirección de Vialidad. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con LA EMPRESA a quien se cedan las instalaciones o se otorgue la servidumbre,

SEXTO. CAMBIO DE INSTALACIONES.

“En virtud de lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 41 del DFL MOP N°850, de 1997, en caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar de ubicación las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de ordenar este traslado a cuenta exclusiva de la Empresa” .

En caso de cambio de domicilio por parte de LA EMPRESA, ésta deberá comunicar el hecho a la Dirección de Vialidad dentro de los 60 días siguientes de producido el cambio,



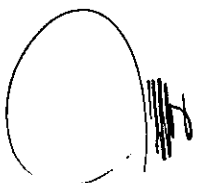
bajo apercibimiento de afectarle cualquier comunicación que se le efectúe en el domicilio indicado en la comparecencia.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Por el presente acto **VIALIDAD** **faculta o autoriza** a LA EMPRESA para usar la faja vial del siguiente camino público: Ruta 57, Calle Uno; Calle San Ignacio; Calle Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.

El camino está emplazado en la V Región y Región Metropolitana, en él se instalarán paralelismos y atravesos con red de fibra óptica proyectada en los términos que a continuación se convienen:

1. Indemnizar de todo daño causado con ocasión de los trabajos de las excavaciones y rellenos en la que se instalarán las cámaras y la canalización en la faja fiscal de los caminos.
2. Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. La empresa deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 60 días, contado desde la notificación que **VIALIDAD** le haga para tales efectos.
3. Indemnizar a terceros por daños que afecten a la integridad física, a la propiedad particular y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal de los caminos y que sean imputables a las obras de la red solicitada.
4. No generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal del camino, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como tampoco durante el tiempo de explotación de la instalación solicitada.
5. No limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en el camino público o sus fajas de dominio público.
6. En caso de mantenimiento de las instalaciones, la Empresa deberá presentar a **VIALIDAD** su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio



de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

7. En general será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones en el camino público y sus respectivas fajas de dominio público o con los propietarios de los terrenos colindantes.
8. Establécese que **VIALIDAD** no será responsable de eventuales daños que se puedan ocasionar a las instalaciones de la Empresa, con motivo de trabajos de conservación, reparación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en cumplimiento de sus funciones. En todo caso, **VIALIDAD** no se responsabilizará por daños causados a dichas instalaciones por caso fortuito o fuerza mayor (movimientos sísmicos, inundaciones, etc.)

OCTAVO. UBICACIÓN.

Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

NOVENO. PROYECTO.

En la etapa de diseño de proyecto se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el “Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos” y al “Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos”, ambos de Diciembre de 2006, y vigentes a esta fecha, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

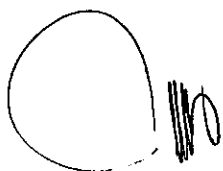
- 1.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de **VIALIDAD**, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de **VIALIDAD**.
- 2.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa Consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Esta

Empresa Consultora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial (4.9 Obras Viales) del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO. EJECUCIÓN DE OBRA.

En la etapa de construcción igualmente se deberá dar cumplimiento, a las disposiciones contenidas en el “Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos” y al “Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos”, ambos de la Dirección de Vialidad, de Diciembre de 2006 y vigentes a la fecha. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1. LA EMPRESA deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará VIALIDAD. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 2ª categoría o superior, en la especialidad vial (4.9 Obras Viales) del Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Asesora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras. El personal mínimo a considerar es el que se indica en el Numeral 14 del Instructivo de Paralelismos.
2. Durante las faenas de instalación de la red solicitada, y/o en los trabajos de reparación e inspección de esta misma, LA EMPRESA obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado “Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía” ,y demás normas vigentes.
3. Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, la Empresa deberá comunicar esta situación a **VIALIDAD** para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. Si la decisión de Vialidad es que se retiren o se deban efectuar obras adicionales a



las instalaciones, dichas obras deberán efectuarse dentro de 120 días contados desde el día de la comunicación oficial.

4. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, LA EMPRESA deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por "**Correcta Ejecución de las Obras**" y la otra por la "**Correcta Aplicación de la Señalización**". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por "Correcta Ejecución de las Obras" de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro de paralelismo.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.

Desde el momento de suscripción del presente Convenio, la Empresa dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización.

5. La Empresa deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad y a la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad.

6. No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

CMR
EGY
aur

7. Una vez terminados los trabajos de instalación, el propietario o concesionario del paralelismo solicitará al Inspector Fiscal la RECEPCION ÚNICA de la obra. La Dirección de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de Vialidad respectiva de acuerdo a la normativa interna vigente.

El día de la recepción se levantará un acta en triplicado, estableciendo la conformidad de los trabajos, la que deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión receptora. La distribución del acta será la siguiente: una copia para la Dirección Regional de Vialidad, otra para el Departamento de Regulación y Administración Vial del Nivel Central si correspondiese y la última para el interesado. Si hay observaciones involucradas, el Inspector Fiscal comunicará al propietario o concesionario que se deberán efectuar obras adicionales, las que deberán ser posteriormente recepcionadas por la Inspección Fiscal. Para ello, la Inspección Fiscal fijará un plazo perentorio.

UNDÉCIMO. DIFERENCIAS.

Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de la Empresa, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP N° 850, y dará derecho a **VIALIDAD** para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para la Empresa

DUODÉCIMO. COPIAS.

En poder tanto de **VIALIDAD** como de LA EMPRESA, quedarán tres (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

DÉCIMO. TERCERO AD REFERÉNDUM.



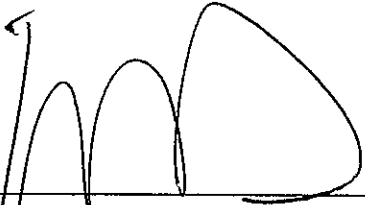
El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.


DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS.

La personería de Don JUAN PARRA HIDALGO para representar a la Empresa, consta del mandato que le fuera conferido en la escritura pública del 11 de MARZO del año 2011 otorgada ante el Notario Público IVAN TAMARGO BARROS.

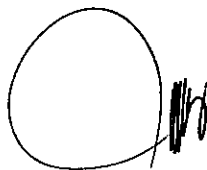
La personería de don Eduardo Soto Silva para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de División de Ingeniería, consta en la Resolución de la Dirección de Vialidad D.V. N° 944, Exenta, de fecha 19 de Marzo de 2007.

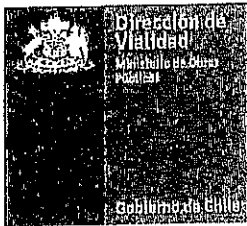
Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario autorizante.


EDUARDO SOTO SILVA
C.N.I. N°6.921.190-9
pp. Dirección Nacional de Vialidad


JUAN PARRA HIDALGO
C.N.I. N° 7.986.115-4
p.p. Telefonica Chile S. A.







ORD. : N° 1246

ANT. : 1.-Carta del Sr. Luis H. Sepulveda de Telefonica Movistar de fecha 09/05/2013.
2.-Ord. DRVM N°1046 de fecha 02/05/2013.
3.-Ord. N°14846 de la División de Ingeniería de fecha 11/03/2013.
4.-Carpeta del Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

MAT. : Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
Autorización de Ejecución

Santiago, 24 MAYO 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA (S)

A : SEÑOR LUIS SEPULVEDA VALLARINO
TELEFÓNICA MOVISTAR

En relación con lo solicitado en los documentos del ANT. N° 1 y N°2, y en consecuencia al pronunciamiento efectuado mediante los documentos del ANT. N° 3; al respecto informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT.**, para lo cual **TELEFÓNICA MOVISTAR** deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

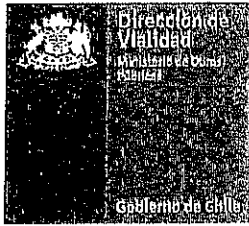
1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en éste documento, un representante del I.F. de Explotación Camino Internacional Santiago- Colina- Los Andes y un representante de **TELEFÓNICA MOVISTAR**, con el propósito de establecer y definir la instalación de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.

1.2.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **TELEFÓNICA MOVISTAR**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el Numeral 8 del presente documento.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al **propietario o concesionario de las**



instalaciones que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **TELEFÓNICA MOVISTAR**.

3.-Durante la ejecución de la obra, **TELEFÓNICA MOVISTAR**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

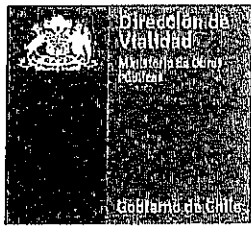
5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- **TELEFÓNICA MOVISTAR** deberá mantener en forma permanente, mientras dure la obra, y a su exclusivo costo, de una asesoría de inspección, con una consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad 4.9 Obras Viales, la que deberá coordinarse con la correspondiente Inspectora Fiscal designada.

7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **TELEFÓNICA MOVISTAR**

8.- La Inspección Fiscal será ejercida por Sr. Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco, ubicable en el fono 4496481. Dicha inspección para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

9.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá en un plazo no mayor a 3 días corridos, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la Dirección Provincial de Vialidad Chacabuco retirar desde la Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el ANT. N° 1 y la Carpeta del Proyecto, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la firma y timbre del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel central o regional según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su firma y nombre en un Libro de control administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la Secretaría del Subdepartamento.



10.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **TELEFÓNICA MOVISTAR** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 30 y Numeral 7**, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.

11.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previa consulta a la División de Ingeniería, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.

12.-La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a **TELEFÓNICA MOVISTAR** y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N° 1**, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por **TELEFÓNICA MOVISTAR**, manteniendo la fecha de vencimiento original.

13.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **TELEFÓNICA MOVISTAR**. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

14.- El plazo para la ejecución de las obras será de **180 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía manteniendo su condición de a la vista. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1**.

15.-La Inspección Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.



2.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de Inspección Fiscal, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.

3.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 8 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la carátula tipo que se adjunta.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

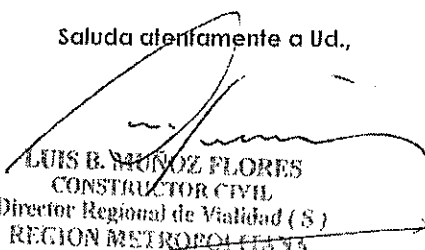
16.- La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 15 precedentemente señalado. Las Boletas de Garantía a la vista se podrán devolver a solicitud del interesado, a partir de la emisión del certificado, si procede.

17.- TELEFÓNICA MOVISTAR deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

18.- Se deja constancia que TELEFÓNICA MOVISTAR presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. DRVM N°1046 de fecha 02/05/2013.

19.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 15, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS E. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA


CCL/MBM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Avenida Holanda n°358, Providencia.
- I.F. de Explotación Camino Internacional Santiago- Colina- Los Andes, Merced 753, Piso 4
- Jefe División de Ingeniería D.V.
- Jefe Provincial Vialidad Chacabuco DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 6750601

DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN METROPOLITANA - Bombero 5605 1351,
Santiago Chile - Teléfono: (56-2) 449 4771 - www.vialidad.cl

N° DE PROCESO
DRVM 285100
2013-05-02



ORD. : N° 1046 /

ANT. : 1.-Carta DEL Sr. Luis Sepulveda Vallarino de Telefónica Movistar de fecha 11/03/2013.
2.-Ord. N°14846 de fecha 28/12/2012.
3.-Ord. N° 000433 del I.F. Explotación Contrato de Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes de fecha 17/12/2012.
4.-Carta GG-IF N°228/2012 del 04/12/2012.
5.-Carpeta del Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

MAT. : Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana
Autorización de Ejecución

Santiago, 02 MAY 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : SEÑOR LUIS SEPULVEDA VALLARINO
TELEFÓNICA MOVISTAR

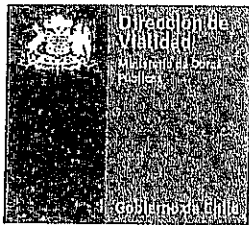
En relación con lo solicitado en los documentos del ANT. N° 1, y en consecuencia al pronunciamiento efectuado mediante los documentos del ANT. N° 2; al respecto informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual TELEFÓNICA MOVISTAR deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.-En consecuencia a los procedimientos normativos vigente toda autorización de ejecución de obras en caminos públicos, es caucionada por cuatro boletas, de tal forma, previo al inicio de las obras se deberá hacer entrega a esta Dirección Regional de:

a.-Boleta de Garantía a la vista por Acatamiento de Instrucciones Impartidas por la Inspección Fiscal durante el transcurso de la ejecución de las obras en referencia, a nombre del Señor "Director Regional de Vialidad Metropolitana" por la suma de 1454 U.F. (Mil Cuatrocientas Cincuenta y Cuatro Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento al término de las Obras (según carta ganit que se debe adjuntar) incrementada en 90 días corridos, indicando en ella N° y fecha del presente Oficio.

b.-Boleta de Garantía a la vista por Daños a Terceros durante la ejecución de las Obras, a nombre del Señor "Director Regional de Vialidad Metropolitana" por un valor de 2907 U.F. (Dos Mil Novecientas Siete Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento al término de las Obras (según carta ganit que se debe adjuntar) incrementada en 90 días corridos, indicando en ella N° y fecha del presente Oficio.



1.2.-Previo al inicio de las obras será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en éste documento, un representante del I.F. de Explotación Camino Internacional Santiago- Colina- Los Andes y un representante de **TELEFÓNICA MOVISTAR**, con el propósito establecer el cumplimiento del punto precedente de este documento, lo solicitado en el Ord. N° 000433 del I.F. Explotación Contrato de Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes de fecha 20/12/2012, y definir la instalación de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos perfinentes.

1.3.-Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **TELEFÓNICA MOVISTAR.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.4.-Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el presente documento.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario o concesionario de las instalaciones que se autorizan, la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado, lo que será de cargo exclusivo de **TELEFÓNICA MOVISTAR.**

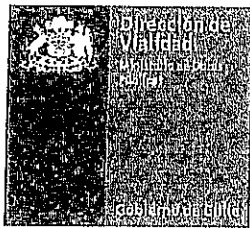
3.-Durante la ejecución de la obra, **TELEFÓNICA MOVISTAR**, estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.-**TELEFONICA MOVISTAR** deberá mantener en forma permanente, mientras dure la obra, y a su exclusivo costo, de una asesoría de inspección, con una consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad 4.9 Obras Viales, la que deberá coordinarse con la correspondiente Inspectora Fiscal designada.

7.- En caso que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de las instalaciones propias de la obra que se autoriza, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de **TELEFONICA MOVISTAR.**



8.- La Inspección Fiscal será ejercida por Sr. Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco, ubicable en el fono 4496481. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.

9.-Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá en un plazo no mayor a 3 días corridos, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la Dirección Provincial de Vialidad Chacabuco retirar desde la Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el ANT. N° 1, N°2 y la Carpeta del Proyecto, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la firma y timbre del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel central o regional según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su firma y nombre en un Libro de control administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la Secretaría del Subdepartamento.

10.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de TELEFONICA MOVISTAR conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el Numeral 30 y Numeral 7, del Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, cinco años a contar de la fecha de emisión de éste documento.

11.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previa consulta a la División de Ingeniería D.V., quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.

12.-La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a TELEFONICA MOVISTAR., y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta deberá ser renovada de inmediato por TELEFONICA MOVISTAR, manteniendo la fecha de vencimiento original.



13.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por **TELEFONICA MOVISTAR**. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

Solo si ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1.1 del presente documento.

14.- El plazo para la ejecución de las obras será de **180 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N° 1**.

15.-La **Inspección Fiscal** deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.

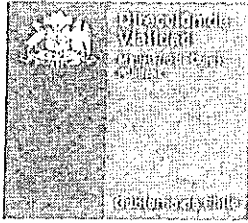
2.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de Inspección Fiscal, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.

3.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 8 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

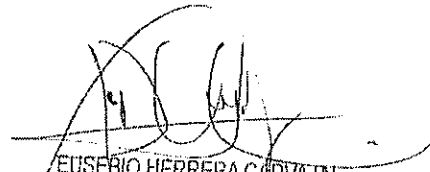
16.- La **Inspección Fiscal** deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 15 precedentemente señalado. Las Boletas de Garantía a la vista se podrán devolver a solicitud del interesado, a partir de la emisión del certificado, si procede.

17.- **TELEFONICA MOVISTAR** deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio, **solo si ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 1.1 del presente documento**. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.



18.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 15, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Region Metropolitana


DCL/MBM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Avenida Holanda N°358, tercer piso, Providencia
- I.F. de Explotación Camino Internacional Santiago- Colina- Los Andes, Merced 753, Piso 4
- Jefe División de Ingeniería D.V.
- Jefe Provincial Vialidad Chacabuco DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Sra. Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 6592568



ORD.: N° 14846

ANT.: Su Carta de 29.10.2012
Ord. N° 433 de 20.12.2012
Carta GG-IF N° 228/2012 de 17.12.2012

MAT.: Proyecto de fibra óptica de Movistar en Ruta 57, Calle Uno; Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.

INCL.: Lo del Ant. y tres volúmenes

SANTIAGO, 28 DIC 2012

DE : JEFE DIVISION DE INGENIERIA D.V.

A : SR LUIS SEPULVEDA VALLARINO. TELEFONICA CHILE S.A.
Dir. Avenida Holanda N° 358, Tercer Piso, Providencia, Santiago

En atención a su Carta de 29.10.2012 relacionada con proyecto de paralelismo y atravesado de fibra óptica, que se ubicarían en la Ruta 57, Calle Uno, Calle San Ignacio y Calle Caupolicán, correspondiente al Proyecto "Instalación Línea Fibra Óptica sector Santiago Los Andes" adjunto remito a Ud. tres volúmenes del proyecto aprobado, copia de Ord. N° 433 de 20.12.2012 del Inspector Fiscal y carta GG-IF N° 228/2012 de 17.12.2012 de la Concesionaria.

Al respecto recuerdo a Ud que previo al inicio de las obras se deberá suscribir el convenio respectivo por el uso de la faja vial de los caminos en referencia y contar con la resolución respectiva de las Direcciones Regionales de Vialidad para ejecutar las obras.

Saluda atentamente a Ud.


MTVL/WGB/grd 306
DISTRIBUCION:
Destinatario


EDUARDO SOTO SILVA
Ingeniero Civil
Jefe División de Ingeniería
Dirección de Vialidad



ORD. N° : 000433 /

MAT. : - Proyecto de Fibra Óptica Movistar en Ruta 57, Calle1, Calle San Ignacio, Calle Caupolicán, V Región y Región Metropolitana.

INCL. : -Carta del ANT.

ANT. : -Carta GG-IF N° 228/2012 del 04.12.12.
- Ord. IFEx N° 406 del 04.12.12.
- Ord. N° 12668 de Jefe División de Ingeniería- Dirección de Vialidad del 09.12.12. ✓

Santiago, 20 DIC. 2012

DE : INSPECTOR FISCAL EXPLOTACIÓN
CONTRATO DE CONCESIÓN CAMINO SANTIAGO-COLINA-LOS ANDES

A : JEFE DIVISIÓN DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

En atención al tema de la MAT., adjunto remito a Usted, carta del ANT., mediante la cual, la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. manifiesta no tener inconvenientes para la materialización del proyecto en comento. Sin embargo, una vez aprobado el proyecto por el MOP, y previo al ingreso al área concesionada, el encargado de la obras deberá presentar los antecedentes que se detallan en dicha carta.

Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SERRANO F.
INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN

AMB/CEB/CAB

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Inspección Fiscal
- N° PROCESO: 6369744
- Prov. N° 1923



Santiago, 17 de diciembre de 2012
GG-IF N° 228/2012

Señor
Raúl Serrano F.
Inspector Fiscal de Explotación
Concesión Camino Santiago – Colina – Los Andes
Presente

19/12/2012
E. J. J. J.

Ant.: Su ORD. N° 406 con fecha 04-12-2012.
Ref.: Concesión Camino Santiago - Colina - Los Andes.
Mat.: Proyecto de fibra óptica Movistar en Ruta 57, calle 1, calle San Ignacio, calle Caupolicán, V región y Región Metropolitana.

De mi consideración:

En relación al Of. Ord. N° 406/12 de fecha 04.12.2012, respecto al proyecto de fibra óptica Movistar en Ruta 57, calle 1, calle San Ignacio, calle Caupolicán, V región y Región Metropolitana, informamos a usted que esta Concesionaria no tiene objeciones respecto a dicho proyecto.

Sin embargo, una vez que el proyecto sea aprobado por el MOP, y previo ingreso al área concesionada, quien esté a cargo de las obras deberá enviar los siguientes antecedentes:

- a) Autorización de la Dirección de Vialidad para la ejecución de los trabajos.
- b) Nombre del Supervisor responsable a cargo de las Obras.
- c) Listado del personal (Nombre, Rut, N° telefónico y domicilio en caso de accidente).
- d) Diagrama de desvío según el Manual de Señalización Transitoria y de acuerdo a los trabajos a realizar (trabajos en berma y segregación de calzada bidireccional).
- e) Procedimiento de trabajo seguro, el que deberá incluir la charla de hombre nuevo y todo el personal deberá portar sus elementos de seguridad para trabajos en la vía.
- f) Cronograma de trabajo.
- g) Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros por un monto de UF 40.000 por evento y una vigencia de 30 días después de recibidas las obras.
- h) Boleta de garantía por un monto de UF 1.000 para garantizar las reparaciones de los posibles daños que se puedan ocasionar a la infraestructura de la Autopista, con una vigencia de 60 días posterior al término de los trabajos.

La glosa de la boleta señalada anteriormente debe decir lo siguiente: **"Garantiza el pago de daños en la persona y/o propiedad, de terceros y/o de Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A."**

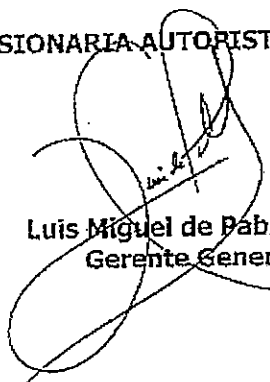


En cuanto a los efectos que la construcción de las obras pueda tener sobre la faja fiscal, la empresa ejecutante deberá responsabilizarse por cualquier problema que afecte a las obras del camino y realizar las reparaciones que restituyan, a conformidad de esta Concesionaria, las condiciones originales del terreno y las obras.

Por último, informamos a usted que Autopista Los Libertadores no será responsable de los daños causados a los usuarios por la ejecución de estos trabajos, siendo responsable la empresa a cargo del proyecto mencionado anteriormente, quienes respondan ante una situación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.



Luis Miguel de Pablo Ruiz
Gerente General

 LMDP/ARP/emc
C.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado